

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACION 321

Cali, marzo veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante, presenta escrito solicitando se corrija el auto de sustanciación de fecha 15 de marzo de 2021 mediante el cual se decretaron las medidas cautelares solicitada en el escrito de la demanda, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria 378-72087, pues se señaló de manera incorrecta como 370-72087, lo que al tenor de lo establecido en el artículo 286 del CGP, resulta procedente y por ello así se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, Valle,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 2º del auto del 15 de los cursantes en el sentido de indicar que el número correcto de matrícula inmobiliaria del bien inmueble allí señalado es el 378-72087 de la Oficina de Registro de Palmira (Valle)

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d17d13728bed6863e483df38d909ce8316fb5dbb159148c3c2034394981c445

Documento generado en 25/03/2021 05:35:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**